



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



222

BUENOS AIRES, 17 OCT 2007

VISTO el Expediente N° S01:0375806/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y lo prescripto en el Artículo 20 de la Ley N° 19.800, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco.

Que ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanzó las condiciones óptimas para su venta.

Que en consecuencia se hace preciso establecer la fecha de iniciación del acopio para evitar inconvenientes en la comercialización a productores y acopiadores.

Que de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo VIRGINIA, BURLEY, CRIOLLO CORRENTINO, CRIOLLO MISIONERO, CRIOLLO CHAQUEÑO y CRIOLLO SALTEÑO, ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del

M.E. y P. PROYECTO N°
11969

Int

1/4



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo VIRGINIA de la campaña 2007/2008, el día 3 de diciembre de 2007.

ARTICULO 2°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo BURLEY de la campaña 2007/2008, el día 4 de enero de 2008.

ARTICULO 3°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo CRIOLLO CORRENTINO de la campaña 2007/2008, el día 4 de febrero de 2008.

ARTICULO 4°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales de los tabacos tipo CRIOLLO MISIONERO y CRIOLLO CHAQUEÑO de la campaña 2007/2008, el día 1 de abril de 2008.

ARTICULO 5°.- Iníciase el acopio de las clases comerciales del tabaco tipo CRIOLLO SALTEÑO de la campaña 2007/2008, el día 26 de abril de 2008.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 222

Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M.E. y P. PROYECTO N°
11568